



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL POR LAS QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS MODELOS DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE VEINTE AÑOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2022

La [Orden 2435/2017, de 3 de julio](#), de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años en la Comunidad de Madrid, establece el marco regulador de estas pruebas. De conformidad con el artículo 4 de la citada orden, la dirección general con competencias en la ordenación académica del Bachillerato publicará anualmente una convocatoria, y, en consecuencia, se ha publicado la [Resolución de 15 de febrero de 2022](#) la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se convocan para el año 2022 las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años en la Comunidad de Madrid (BOCM del 25 de febrero de 2022).

Esta Dirección General, al objeto de establecer diversos modelos de documentos correspondientes a estas pruebas, dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Acta de evaluación

El modelo de acta de evaluación de estas pruebas será el que se recoge como anexo I de las presentes instrucciones. El acta deberá ir firmada en todas sus páginas por el director del Instituto de Educación Secundaria y por todos los jefes de departamento de coordinación didáctica con competencia en las materias evaluadas.

Segunda. Datos estadísticos

Finalizado todo el proceso de celebración de las pruebas, y con antelación al 30 de septiembre de 2022, los centros remitirán a la Dirección de Área Territorial correspondiente los datos estadísticos de acuerdo con el anexo II de estas instrucciones. Una vez recibidos estos, en el plazo de un mes, las Direcciones de Área Territorial remitirán a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial los datos estadísticos de acuerdo con el modelo que se recoge en el anexo III de las presentes instrucciones.

Tercera. Certificaciones

Las certificaciones a que hace referencia el apartado décimo.4 de la [Resolución de 15 de febrero de 2022](#), se expedirán según los modelos establecidos en los anexos IV y V de las presentes instrucciones.

Cuarta. Protección de datos personales

1. Los centros que participen en estas pruebas adoptarán, en relación con el tratamiento de los datos personales de los candidatos inscritos en las mismas, las medidas establecidas al respecto en el [Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo](#) y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y en lo establecido en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre](#), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. El interesado podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento ante el centro correspondiente, según lo recogido en el epígrafe 59 del mencionado nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679



de Protección de Datos, por lo que los centros deberán conservar la documentación de cada uno de los candidatos participantes en las pruebas, la cual estará, en caso de ser requerida, a disposición de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

3. Los datos personales se recogen con la finalidad de evaluar a las personas inscritas en las pruebas de conocimiento para la obtención del Título de Bachiller para mayores de 20 años. Esta actividad de tratamiento se encuentra recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Consejería de Educación y Juventud, identificada como 2.C.9 "Pruebas para la obtención del título de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional. Pruebas libres de certificación de idioma, Prueba de obtención del título de ESO y de Bachiller", cuyo responsable es la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/rar_web_educacion_y_juventud_1912_20.pdf

4. De conformidad con el artículo 16.5 de la [Orden 2435/2017, de 3 de julio](#), los ejercicios de los candidatos participantes en estas pruebas quedarán archivados en los centros en los que se hayan celebrado las mismas durante, al menos, los tres meses siguientes a la finalización del plazo de reclamación o hasta la resolución, en caso de recurso, por parte del organismo correspondiente.

Quinta. *Materias superadas con anterioridad*

En relación con las materias superadas con anterioridad (SCA) a las que se refiere el artículo 13 de la [Orden 2435/2017, de 3 de julio](#), y para su aplicación por parte de los centros, se adjunta el anexo VI de las presentes instrucciones.

Sexta. *Equivalencias*

Con objeto de orientar a los centros y a aquellos aspirantes que, al amparo de lo establecido en la disposición adicional primera de la [Orden 2435/2017, de 3 de julio](#), soliciten el reconocimiento de equivalencia entre las enseñanzas superadas anteriores a la LOGSE y el primer curso del Bachillerato a los efectos de obtención del título de Bachiller, se adjunta un cuadro de equivalencias en el anexo VII de las presentes instrucciones.

Séptima. *Publicidad*

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que las presentes instrucciones sean remitidas, para conocimiento y efectos, a todos los centros que figuran en el anexo I de la [Resolución de 15 de febrero de 2022](#).

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Firmado digitalmente por: RODRÍGUEZ JIMÉNEZ JOSÉ MARÍA
Fecha: 2022.03.09 13:49

FDO.: JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

SRA. DIRECTORA DE ÁREA TERRITORIAL
SRES. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL

